

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil trece.-----

Visto el escrito de fecha 20 de agosto de 2013, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el mismo día, mediante el cual la ciudadana **LIZBETH JARAMILLO PINEDA** interpone Recurso de Inconformidad contra la Resolución de fecha 17 de julio de 2013, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento administrativo disciplinario número **DESPE/PD/67/2012**; esta Junta General Ejecutiva Acuerda:-----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta la promovente.-----

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **R.I./SPE/29/2013**.-----

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal; se estima haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos, 284, 285 y 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, sin que se advierta ninguna causal de desechamiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 292 del ordenamiento antes invocado, se **ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por la ciudadana **LIZBETH JARAMILLO PINEDA**, contra la Resolución de fecha 17 de julio de 2013, dictada en el procedimiento administrativo disciplinario **DESPE/PD/67/2012**. -----

CUARTO. La recurrente ofreció como pruebas de su parte en el presente Recurso de Inconformidad, las siguientes:

- a) La Resolución dictada en el expediente del procedimiento disciplinario número DESPE/PD/35/2012, de fecha 02 de noviembre de 2012, dictada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- b) El oficio de Adscripción número SE-1761/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- c) El oficio no. DESPE/0253/2013, de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
- d) El oficio no. 22JDE/VS/047/2013, de fecha 21 de mayo de 2013, signado por la promovente.
- e) La póliza de seguro número 35 451969, expedida por GNP Seguros.
- f) Los 05 recibos de nómina quincenales, que corresponden al periodo del 01 de junio al 15 de agosto de 2013.
- g) La Declaración de Modificación Patrimonial y su acuse, emitido por el Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la Contraloría General del IFE, de fecha 23 de mayo de 2013.
- h) El Informe del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, correspondiente al 26 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, Lic. Tiburcio Ríos Álvarez.
- i) El Informe del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.
- j) El Informe del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.
- k) El Informe del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, correspondiente al 22 Distrito Electoral Federal en el estado de México, C. Benigno Roberto Sánchez Palacios.
- l) La Instrumental de Actuaciones.
- m) La presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: R.I./SPE/29/2013

Recurrente: Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretario de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anterior, se pasa a proveer sobre su admisión en los siguientes términos:

Tomando en consideración que las pruebas ofrecidas por la ciudadana **LIZBETH JARAMILLO PINEDA** no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, es decir, que estas no constituyen pruebas supervenientes, se dejan de admitir.

Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de Resolución. **CÚMPLASE**.-----

Así lo acordó y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**